

CURSO DE INDUCCIÓN

C G R E G

BL

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



Entidades encargadas de la protección de Galápagos

P N G



Parque Nacional
GALÁPAGOS

A B G



AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

G A D M S



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Santa Cruz



C G R E G



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



QUIENES SOMOS?

El CGREG es un gobierno creado por mandato constitucional con autonomía para administrar la Provincia de Régimen Especial, su acción planificadora permite el desarrollo humano sostenible en apego a los principios de conservación del Patrimonio Natural.



LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Aprobada el 11 de Junio de 2015
Registro Oficial N° 520

art. 258 de la constitución

La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial.

INGRESO A LA PROVINCIA

- Toda persona para el ingreso debe ser calificada por la **Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos**, en una de las categorías migratorias que determina la ley.

VÍAS DE INGRESO

AÉREA

MARÍTIMA



CATEGORÍAS MIGRATORIAS (04)

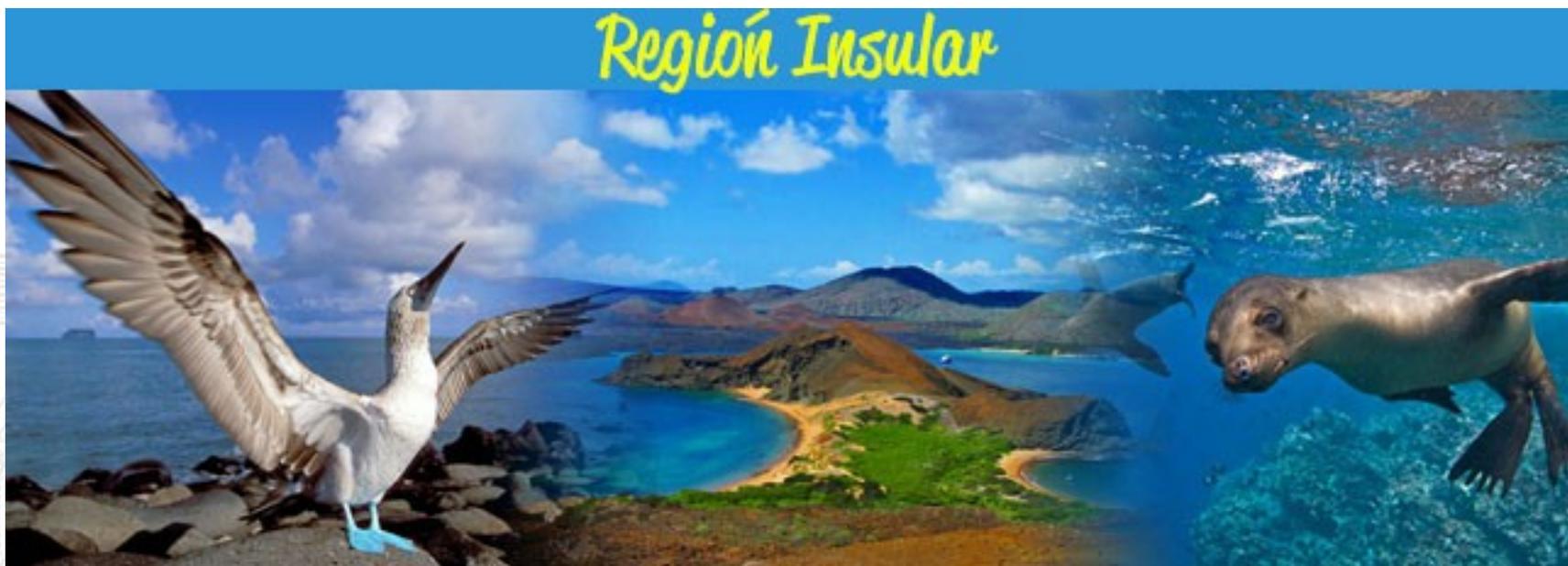
TURISTA

TRANSEÚNTE

RESIDENTE TEMPORAL

RESIDENTE PERMANENTE

REGLAS GENERALES Y SANCIONES



TURISTAS

- Según el **Art. 43**, es considerada toda persona que ingresa a la isla con finalidad netamente de turismo, para visitar áreas naturales, protegidas y población.
-
- Debe portar **TCT** la **Tarjeta de Control de Transito** en el tiempo que permanece en Galápagos
-
- Puede permanecer máximo **60 días** en la provincia.



Sancción, hasta 2 años fuera de la provincia

- **Exceso de días como turista (60 +)**



**Ejerciendo actividades
lucrativas, no permitidas
para el turista.**

TRANSEÚNTES

- Según el **Art. 42** se considera transeúnte a toda persona que ingresa a la provincia para realizar una función específica. (mano de obra local)
- Lapso no mayor a **90 días**, (doble con autorización de ST)
- Debe portar **TCT** la **tarjeta de control de transito** en el tiempo que permanece en Galápagos



SANCIÓN



**HASTA 2 AÑOS FUERA
DE LA PROVINCIA**

EFFECTUANDO ACTIVIDADES DIFERENTES

**Persona sin estatus migratorio o excedida de días
+ 90 días**

PERMANENTES

- Según el **Art.40** es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar en Galápagos de forma permanente.
- Aquellas personas cuyo padre/madre tenga residencia permanente
- Cónyuge de residente permanente después de 10 años



ACCIÓN

PROPICIAR EL INGRESO NO
AUTORIZADO DE
PERSONAS

EVASIÓN DE CONTROLES
MIGRATORIOS

CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO
O LEGALIZACIÓN DE UNIÓN DE
HECHOS DE MANERA
IRREGULAR

MULTA

multas de 16 a 30 remuneraciones
unificadas de la Provincia de
Galápagos

multas de 16 a 30
remuneraciones unificadas de la
Provincia de Galápagos

multa de 50 remuneraciones
básicas de la provincia

REINCIDENCIA (doble al máximo de la sanción prevista)

RESIDENCIA TEMPORAL

- TEMPORAL POR CÓNYUGE



TEMPORAL
POR CONTRATO
DE TRABAJO



TEMPORAL POR CÓNYUGE DE RESIDENTE PERMANENTE

- Estatus que autoriza a una persona permanecer en la provincia con derecho a laborar o ejercer cualquier actividad económica lícita .
 - Después de 10 años cambia su estatus a residente permanente
 - En caso de término de la relación conyugal se revocará la residencia



TEMPORAL POR CÓNYUGE DE RESIDENTE TEMPORAL

Tiempo de vigencia igual al titular
No le permite realizar ninguna actividad económica



Sanción hasta 2 años fuera de la provincia

TEMPORAL POR CONTRATO

- Estatus que autoriza a una persona permanecer en la provincia con derecho a laborar.
 - Tiempo máximo permitido 5 años (+), renovando cada año.
 - Puede tener máximo 2 auspiciantes (Mientras se encuentre provincia)
 - Tiene permitido laborar únicamente en la actividad que motivo su ingreso.



SANCIONES

Personas que se encuentran realizando actividades diferentes a las que motivaron su ingreso

Persona sin estatus migratorio o excedida de días / cuando finaliza su contrato.

Quien que proteja o esconda a persona que no posea una categoría migratoria



**HASTA 2 AÑOS FUERA DE
LA PROVINCIA**

Recuerda:

YA ERES PARTE DE NOSOTROS



CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS



GRACIAS

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

